

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 1610**  
**28 OCT 2005**

Por la cual se revoca la Resolución 760 del 5 de agosto de 2002 y se modifica el Artículo Tercero de la Resolución 1424 de 1996

**LA MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en los numerales 18 y 19 del Artículo 5 de la ley 99 de 1993 y en el Artículo 2 del Decreto Ley 216 de 2003 y

**CONSIDERANDO**

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario fue declarado y alinderado originalmente por Acuerdo número 26 de 1977 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No.171 de 1986 y posteriormente realinderado por el Acuerdo 0093 de 1987 del INDERENA, aprobado con Resolución Ejecutiva 59 de 1988, y por la Resolución 1425 de 1996, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Este parque está comprendido por el área submarina y las Islas del Tesoro y Rosario, así como un sector de la Isla de Barú, áreas en las cuales se encuentra la formación coral más desarrollada de la plataforma continental colombiana y ecosistemas de manglar, pastos marinos, lagunas costeras y formación de coral fósil y relictos de bosque seco tropical en sus zonas terrestres. Adicionalmente, el área de parque reviste una especial importancia socioeconómica representada en la pesca de subsistencia por parte de las poblaciones vecinas.

Que según se establece en las resoluciones 4698 de 1984 y 4393 de 1983, proferidas por el INCORA, las Islas del Rosario son baldíos reservados de la Nación. Con fundamento en lo anterior, son bienes de carácter inalienable, inembargable, imprescriptible e inadjudicable.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 1424 del 20 de diciembre de 1996, con la cual se ordenó la suspensión de construcciones en el área del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario, en las Islas del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior del parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el Archipiélago de San Bernardo. En su artículo tercero, la Resolución consagró que para la realización de cualquier tipo de adecuación, reposición o mejora de las construcciones ya existentes en las Islas del Rosario y el Archipiélago de San Bernardo era necesario presentar solicitud escrita ante este ministerio, que podría autorizar o negar la obra e imponer un plan de manejo ambiental.

Que por Resolución 0188 del 24 de febrero de 1998 se delegó en el Director General de Parques Nacionales Naturales la función de autorizar la realización de cualquier tipo de

Por la cual se revoca la Resolución 760 del 5 de agosto de 2002 y se modifica el Artículo Tercero de la Resolución 1424 de 1996

adecuación, reposición o mejora de las construcciones de que habla el artículo tercero de la Resolución 1424 de 1996, como la de imponer y aprobar los respectivos planes de manejo ambiental.

Que con la Resolución 760 de 2002, este ministerio revocó el artículo tercero de la Resolución 1424 de 1998. Como fundamento jurídico de esta decisión, la Resolución 760 de 2002 invoca el numeral 8 del Artículo Sexto del Decreto 1124 de 1999 que asignó al ministerio la administración sobre el archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y de San Bernardo. Asimismo, el acto administrativo menciona en su considerando la existencia de un fallo proferido por el Consejo de Estado en el año 2001, dentro de una acción de cumplimiento instaurada contra el Instituto Colombiano de Reforma Agraria, INCORA, y en virtud del cual se ordenó a este instituto la clarificación de la propiedad de la Nación, el deslinde y la recuperación de los baldíos indebidamente ocupados del archipiélago.

Que el Decreto 1124 de 1999 fue derogado por el Decreto 216 de 2003, en el cual se excluye de las funciones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la correspondiente a la administración sobre el Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y de San Bernardo.

Que, por su parte, la obligación a cargo del INCORA, hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, derivada de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, consiste en iniciar las medidas y acciones legales pertinentes destinadas al cabal cumplimiento de la Ley 160 de 1994 y el Decreto 2664 de 1994 y que se concretan en la clarificación de la propiedad de la Nación, el deslinde y la recuperación de baldíos ilegalmente ocupados del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y de San Bernardo.

Que el numeral 13 del Artículo 12 de la Ley 160 de 1994 asigna al Instituto Colombiano de Reforma Agraria, INCORA, hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER, la función de administrar en nombre del Estado las tierras baldías de la Nación y, en tal virtud, adjudicarlas, celebrar contratos, constituir reservas y adelantar en ellas programas de colonización, de acuerdo con las normas legales vigentes y los reglamentos que expida la Junta Directiva.

Que en este orden de ideas, se hace necesario proceder a la derogatoria de la Resolución 760 de 2002, de forma que recobre vigencia el artículo tercero de la Resolución 1424 de 1996, para con base en ello permitir la ejecución de las labores de adecuación, reposición y manejo que deberán realizarse a través del INCODER, como entidad encargada de la administración de estos terrenos.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Revocar la Resolución 760 del 5 de agosto de 2002, por el cual se revocaron el Artículo Tercero de la Resolución 1424 del 20 de Diciembre de 1996 y la Resolución 188 del 24 de febrero de 1998.

28 OCT 2005

Por la cual se revoca la Resolución 760 del 5 de agosto de 2002 y se modifica el Artículo Tercero de la Resolución 1424 de 1996

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Artículo Tercero de la Resolución 1424 de 1996 quedará así:

Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario, en las Islas del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la ley.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 28 OCT 2005

  
SANDRA SUAREZ PÉREZ

Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial